

TRÁMITE: 1659-E-2016

CONVENIO N.º 214-2016

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y LOS MORADORES DEL SECTOR CAZHAPATA, PARA EL RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL SECTOR CAZHAPATA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2016, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en calidad de Prefecto Provincial del Azuay, el **Dr. Edgar Bermeo Paguay**, en calidad de Procurador Síndico Provincial, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, legalmente representado por el **Sr. Cesario Bueno Balarezo** en su calidad de Presidente ; y, LOS MORADORES DEL SECTOR CAZHAPATA, legalmente representados por el **Sr. Fausto Balarezo**, en calidad de Presidente de la Comunidad de Guayan y Representante del sector Cahzapata.

Las partes se obligan libre y voluntariamente en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Visión del Gobierno Provincial del Azuay: "Centro integrador de la región Sur del País, que impulsa un modelo social de la producción participativo, competitivo e incluyente en base a las capacidades territoriales, en un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza".

La Misión del Gobierno Provincial del Azuay: "Construir un territorio donde cobre plena vigencia la Democracia Radical, entendida como el derecho a la opinión, la capacidad de decidir y la incidencia de la comunidad en la gestión del gobierno del territorio, con equidad y buen vivir".

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay, tiene como una de sus responsabilidades fundamentales el impulsar procesos tendientes al desarrollo integral del territorio. El Gobierno Provincial del Azuay ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.



La Constitución de la República, en su título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, en la Sección Sexta "Cultura física y tiempo libre" en su artículo 381 establece que: "El Estado protegerá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial..."

El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales"; (...)

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Art. 89 determina lo siguiente: "De la Recreación: La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural."

El Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece lo siguiente: "Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."

La "Ordenanza que Garantiza, el Ejercicio de los Derechos y el Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el Azuay", Capítulo II de la Política Pública Priorizada, en el artículo 4 establece que corresponde al Gobierno Provincial del Azuay "Fomentar, difundir, las diversas expresiones y actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y recreativas de niños, niñas y adolescentes." Dentro del área Social del Gobierno Provincial del Azuay, manteniendo una política pública de contribuir a un modelo de ciudadanía activa y segura para el desarrollo comunitario, enmarcados en el programa de ciudadanía activa para la seguridad y convivencia.

El Proyecto Construcción de Canchas de Uso Múltiple, promueve el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura deportiva de la provincia del Azuay, para el desarrollo de las actividades físicas y recreativas.

Dentro del mencionado proyecto se realizará:

- Adecuación de las canchas de uso múltiple de los sectores rurales y urbanos de la Provincia del Azuay.
- Construcción de canchas de uso múltiple en la provincia del Azuay.
- Implementación de accesorios metalmecánicos en las cancha de la provincia del Azuay.

El Art. 260 de nuestra Carta Magna, estipula lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Gobierno Provincial del Azuay, consciente del derecho que tienen las comunidades, comunas, barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales de la provincia del Azuay; de que la entidad provincial apoye a la solución de sus necesidades inmediatas y prioritarias, ha considerado la creación de un sistema de apoyo denominado "**Proyectos de Cogestión**". Estos proyectos se enmarcan tanto dentro de las competencias constitucionales y que están en correspondencia con el Sistema de Planificación y Presupuesto Participativo Provincial, como en el Reglamento que Norma los Proyectos de Cogestión para las comunidades de la Provincia del Azuay, aprobado por el Gobierno Provincial del Azuay.

Mediante oficio **No. GPA-DP-2016-340 OF**, de fecha **13 de diciembre de 2016**, dirigido al **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, Prefecto Provincial del Azuay, en el cual el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jaime Sinchi Toral, solicita autorizar la elaboración del Convenio para **LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN EN EL SECTOR CAZHAPATA**; manifestando además que el proceso se encuentra validado por la Dirección de Planificación.

Con oficio **No. GPA-DP-2016-340 OF**, de fecha **13 de diciembre de 2016**, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que para el presente convenio se aplicará a la Partida Presupuestaria **Nro. 730811** denominada "**Insumos, bienes, suministros y materiales de construcción, eléctricos, plomería, carpintería y señalización vial**".

El **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, Prefecto Provincial del Azuay, mediante oficio **No. GPA-DP-2016-340 OF**, de fecha **13 de diciembre de 2016**, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto: **EL RECAPEO DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DEL SECTOR CAZHAPATA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

De conformidad con el informe técnico elaborado para el efecto, realizado por el Departamento de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, el presupuesto del presente proyecto asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100. (USD. 4.428,83) SIN IVA.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Con el afán de ejecutar en los mejores términos el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

Gobierno Provincial del Azuay:

- Se aportará con materiales de construcción para la ejecución del objeto del presente convenio, valorados en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 83/100.**

(USD. 2.378,83) SIN IVA. Rubro desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Arena	m3	14.00	19.00	\$ 266.00
2	Grava	m3	21.00	18.98	\$ 398.58
3	Malla Electrosoldada 150x150x4mm fy=5000 kg/cm2	u	23.00	20.80	\$ 478.40
4	Cemento	Saco	165.00	7.49	\$ 1,235.85
TOTAL					\$ 2,378.83

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad y los moradores del sector Cahzapata, los diferentes trabajos y actividades que demanda el objeto del presente convenio.
- Establecer un cronograma de trabajo para cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Designar al administrador del convenio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad:

- Se aportará con la dirección técnica para la ejecución de los proyectos de cogestión, objeto del presente convenio, valorados en la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD. 800,00) SIN IVA.**
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y los moradores del sector Cahzapata, los diferentes trabajos y actividades que demanda el objeto del convenio.
- Apoyar en el seguimiento del proyecto de cogestión a ejecutar, con el afán de verificar el buen uso de los materiales entregados y el aporte comunitario comprometido.

Sector de Cahzapata:

- Aportar con la mano de obra no calificada valorada en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD. 1.250,00) SIN IVA,** además se aportará con los materiales de la zona, en caso de así requerirse, para la ejecución del objeto del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, los diferentes trabajos y actividades que demanda el objeto del convenio.
- Cumplir con el cronograma de trabajo establecido por el Gobierno Provincial del Azuay para cumplimiento del objeto del presente convenio.



- Socializar con la ciudadanía los alcances y beneficios de los proyectos de cogestión.
- Suscribir el acta de entrega recepción e los materiales de construcción objeto del presente convenio.
- Entregar los documentos que acrediten que el bien es propiedad comunitaria.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo de los moradores del sector Cahapata, de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido por la entidad Provincial.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución del presente proyecto es de **1 AÑO**, contado a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.-

La Administración del presente convenio estará a cargo del Dr. Xavier Calle Fárez, Promotor de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los materiales o bienes no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido, y que dicho retraso se debe al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios del presente convenio, el Gobierno Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio con el correspondiente retiro de los materiales o bienes entregados, en el caso de que estos bienes o materiales no puedan ser retirados, o se encuentren en mal estado, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por el valor de los bienes o materiales entregados; dichos valores podrán ser recuperados vía coactiva, conforme lo determina el código Tributario y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cogestión, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-


Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.




Ing. Paul Carrasco Carpio
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY**



Dr. Edgar Bermeo Paguay
**PROCURADOR SÍNDICO
PROVINCIAL**



Sr. Cesario Bueno Balarezo
**PRESIDENTE- GAD PARROQUIAL
DE ZHDMAD**



Sr. Fausto Balarezo
**PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
DE GUAYAN -REPRESENTANTE DE
SECTOR DE CAZHAPATA**

Código: K1.3